

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:

50 001 33 33 007 2015 00359 00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

NELSON BLANCO RINCON

DEMANDADO:

NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA

NACIONAL

Revisado el expediente, advierte el Despacho que en auto del 27 de septiembre de 2017, se indicó sobre el recaudo de las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 02 de diciembre de 2016 (fl. 102-108), por lo cual, con el fin de darle impulso al proceso y haciendo uso de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que rigen el procedimiento administrativo, se ordena lo siquiente:

PRIMERO: Se dispone el cierre de la etapa probatoria.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., resulta innecesaria la programación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

EGM



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha 15 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No 001 de 16 de enero de 2018.

ÁNGEZA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria